OTROSÍ 2 CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA 1209 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S. A.S

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo 2025 y posesionado el 19 de marzo de 2025 según consta en el acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad contratante con NIT. 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO;** y **SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S. A.S,** entidad identificada con el NIT **900.641.409-3**, legalmente representada por **DAVID DANIEL ROCHE**, identificado con la cédula de extranjería 413208, en su calidad de Gerente, conforme se indica en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 5 de marzo de 2026, hemos convenido suscribir el presente otrosí 2 al Contrato de servicios de consultoría 1209 de 2025 en adelante **"EL CONTRATO"**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 15 de julio de 2025, las partes suscribieron **EL CONTRATO**, cuyo objeto consiste en *"Elaboración de cartografía básica oficial en áreas urbanas y/o periurbanas de los municipios priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, correspondientes a Bases de Datos Vectoriales, Modelos Digitales de Terreno y Ortoimágenes a escala 1:1.000, como insumo para apoyar las actuaciones administrativas relacionadas con los procesos de legalización y el seguimiento y monitoreo de los asentamientos precarios o de origen informal."*

2. Que de acuerdo con los establecido en numeral 2.3 de la Sección IX -Condiciones Especiales del Contrato, la fecha de finalización prevista es de seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3. Que **EL CONTRATO** se encuentra en ejecución desde el 29 de julio de 2025, según lo dispuesto en la plataforma Secop II.

4. Que de acuerdo con lo establecido en numeral 2.6 de la Sección IX -Condiciones Especiales del Contrato el valor se fijó en la suma de hasta **CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($439.593.616),** incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

5. Que el 30 de diciembre de 2025, LAS PARTES suscribieron el Otrosí 1 por medio del cual, se prorrogó el contrato hasta el 31 de marzo de 2026

6. Que mediante Oficio 179-26 de fecha 17 de marzo de 2026, el Representante legal de Sistemas de Información Geográfica de Latino América Sigla S.A.S. solicitó prorroga de noventa días al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA 1209 DE 2025 con el objetivo que el IGAC culmine la validación de la totalidad de productos y, si es del caso, disponer del tiempo suficiente para atender las posibles observaciones que resulten sobre los productos entregados.

7. Que mediante memorando con radicado 2026IE0003353 del 18 de marzo de 2026, **Claudia Andrea Ramírez Montilla- Directora de Espacio Urbano y Territorial y supervisora** del **CONTRATO**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud

de prorrogar el plazo del CONTRATO por el término de tres (3) meses. Dado que, se requiere del tiempo adicional para culminar con las validaciones técnicas de los productos por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y de esta manera cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Adicionalmente, señaló lo siguiente:

Mediante el presente de manera atenta le solicito se adelanten los trámites para celebrar la prórroga No. 2 al plazo de ejecución del Contrato del asunto, celebrado con Sistemas de Información Geográfica de Latino América SIGLA S.A.S., el cual tiene por objeto "Elaboración de cartografía básica oficial en áreas urbanas y/o periurbanas de los municipios priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, correspondientes a Bases de Datos Vectoriales, Modelos Digitales de Terreno y Ortoimágenes a escala 1:1.000, como insumo para apoyar las actuaciones administrativas relacionadas con los procesos de legalización y el seguimiento y monitoreo de los asentamientos precarios o de origen informal", el cual vence el próximo 31 de marzo.

Lo anterior se fundamenta en la solicitud presentada por EL CONTRATISTA mediante el oficio No. 179-26 del 17 de marzo de 2026, la cual se justifica en lo siguiente:

A. SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

La entrega de productos inició el 24 de octubre y finalizó el 12 de diciembre de 2025, seguidamente los productos fueron radicados ante el IGAC para la etapa de validación técnica el día 18 de diciembre de 2025

Lo anterior indica que dentro de la vigencia inicial del contrato, estipulada hasta el 31 de diciembre de 2025, hemos dado cumplimiento a la entrega de la totalidad de productos, los cuales corresponden a ortoimágenes, modelos digitales de terreno y cartografía vectorial para los municipios y polígonos definidos en el contrato

De acuerdo con las obligaciones contractuales, los productos se entenderán completamente aprobados cuando superen la etapa de validación técnica del IGAC definida en Resolución IGAC 1421 de 2021

En este sentido, el Ministerio radicó ante el IGAC los productos sujetos a validación técnica, mediante radicado 2025EE0083066 del 18/12/2025.

Posteriormente, el IGAC mediante radicado No. 3200SAF-2025-0073211 del 5 de marzo de 2026, remitió al MVCT resultados parciales a la 1era revisión de productos, quedando pendiente la validación de más del 50% de los productos radicados.

En este contexto, "dado que a la fecha el IGAC no ha emitido pronunciamiento sobre los resultados de la validación técnica de la totalidad de productos, y con ello no se pueden generar nuevas entregas subsanadas, queremos someter a consideración de la entidad una nueva prórroga de 90 días adicionales para que el IGAC culmine la validación correspondiente y, si es del caso, disponer del tiempo suficiente para atender las posibles observaciones que resulten sobre los productos entregados

De igual manera, es importante aclarar que esta nueva solicitud de prórroga no conlleva un incremento en el valor del contrato y obedece exclusivamente al proceso de validación ante terceros, escapando del control razonable del Ministerio y de SIGLA S.A.S."

B. ANÁLISIS Y CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en los argumentos del CONTRATISTA, esta supervisión procederá a realizar el análisis sobre el estado de ejecución del contrato, los argumentos expuestos por el contratista y, finalmente, emitirá concepto sobre la solicitud presentada por éste,

en los siguientes términos

1. ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
En cumplimiento del alcance del objeto del contrato 1209 de 2025, el contratista ha adelantado las siguientes actividades: (...)

Adicionalmente, el contratista hizo entrega de los informes mensuales y ha dado cumplimiento a las demás obligaciones pactadas, tal y como se reseña ampliamente en el informe de supervisión anexo a la presente comunicación.

2. PRODUCTOS ENTREGADOS

El contrato 1209 de 2025 contempla 4 hitos de entrega a saber (cláusula 6.4 de las Condiciones Especiales del Contrato): (...)

El contratista entregó los productos de manera progresiva durante los meses de octubre a diciembre de 2025, específicamente Ortoimágenes y MDT de la totalidad de municipios, así como cartografías vectoriales de 8 de los 10 municipios priorizados por el Ministerio. Con corte al 5 de diciembre de 2025, se realizó la revisión final y el 9 de diciembre de 2025 se extendió aprobación por parte del equipo técnico de apoyo a la supervisión.

El 11 y 12 de diciembre de 2025, el contratista envió al Ministerio los productos correspondientes a los dos municipios faltantes por cartografía vectorial, los cuales fueron revisados y aprobados por parte del equipo técnico del Ministerio el 15 de diciembre de 2025.

Se debe mencionar que se surtieron una serie de mesas de trabajo semanales entre el equipo técnico del Ministerio y el contratista con el fin de verificar fechas, resolver dudas y generar ajustes.

A la fecha la totalidad de productos han sido aprobados por la supervisión y remitidos a proceso de validación técnica al IGAC. El Ministerio radicó ante el IGAC los productos sujetos a validación técnica, mediante radicado 2025EE0083066 del 18/12/2025.

Al corte del presente informe no se cuenta con la totalidad de productos revisados por parte del IGAC. De manera específica, el IGAC mediante radicado No. 3200SAF2025-0073211 del 5 de marzo de 2026, remitió al MVCT resultados parciales a la primera revisión de productos de la siguiente forma: revisión del 40% de municipios para los productos denominados ortoimágenes y modelos digitales de terreno y revisión del 20% de municipios para el producto denominado cartografía vectorial.

Por último, es importante mencionar que la validación técnica y oficialización de productos ante el IGAC hace parte de las obligaciones contractuales, razón por la cual hasta tanto no completar estas actividades no se procederá a autorizar el ultimo pago.

3. SITUACIONES AJENAS A LAS PARTES QUE SUTENTAN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

(...)Dado que el proceso de validación técnica de productos es un trámite que depende de una tercera entidad, esta es una situación que escapa del control razonable del Ministerio y el contratista e impide completar la fase final del proyecto, especialmente el cuarto hito de facturación.

La revisión de tiempos y actividades correspondientes al contrato tienen la siguiente trazabilidad.(...)

Para el análisis de las justificaciones informadas por el contratista, la supervisión se apoya en el seguimiento que realiza el equipo técnico de la DEUT, en diálogo permanente con profesionales del IGAC, sobre el avance en la validación de los productos. En este caso, teniendo de presente la trazabilidad y tiempos reales de la etapa de validación, se considera que tres (3) meses es un tiempo prudencial por cuanto se debe esperar la revisión total de productos por parte del IGAC, realizar los ajustes correspondientes por parte del Contratista y volver a presentar los productos para segunda validación ante el IGAC.

Por último, es necesario informar que tanto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como el contratista SIGLA SAS no tienen competencia o injerencia alguna en los tiempos de revisión y validación de productos por parte del IGAC, situaciones que escapan a su control y afectan el cumplimiento en el plazo contractual vigente.

4. CONCEPTO Y SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

(...)Previo el estudio de la solicitud, esta supervisión considera pertinente acceder a la solicitud de prórroga del contrato, dado que las situaciones expuestas y justificadas escapan a cualquier ejercicio riguroso de planeación y obedecen a circunstancias ajenas de las partes. A lo anterior, se debe agregar que a la fecha el contratista ha entregado la totalidad de los productos cartográficos para los 10 municipios, los cuales se encuentran aprobados por esta supervisión y remitidos al IGAC para surtir el proceso de validación técnica.

Finalmente, dada la experiencia en procesos previos y tomando como importante antecedente el calendario de las entidades públicas, el tiempo solicitado busca garantizar el tiempo máximo de revisión por parte del IGAC y la atención de observaciones en caso de que se requieran.

La presente solicitud no implica adición del valor del contrato.

Por lo expuesto, de manera atenta le solicito se tramite la prórroga 2 del contrato, en los siguientes términos:

1. PRÓRROGA

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 1209 de 2025, por el término de tres (3) meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2026.

Como consecuencia de lo anterior, la cláusula 2.3 de la Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato, quedará así:

"La fecha de finalización prevista es: 30 de junio de 2026."

8. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de gestión, en donde dio a conocer la ejecución del contrato, con corte del mes de marzo de 2026, evidenciando que a la fecha el contratista realizó la entrega total de toda la información al IGAC, con el fin de surtir el proceso de validación técnica y oficialización de productos ante dicha autoridad

9. Que, revisada la solicitud de prórroga hasta el 30 de junio de 2026 presentada por el área técnica, se determina que la misma es viable, toda vez que, es indispensable contar con la validación técnica y oficialización de los productos por parte del IGAC, en cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas por las partes.

10. Que por lo antes expuesto las partes, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan modificar **EL CONTRATO**, conforme con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución de **EL CONTRATO**, por tres (3) meses, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2026, en consecuencia, modificar la cláusula 2.3 de la Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato, quedará de la siguiente manera:

La fecha de finalización prevista es: 30 de junio de 2026

SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente otrosí, **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía contractual atendiendo para el efecto lo estipulado en el presente documento. Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, deberá hacer entrega de la garantía al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** para su correspondiente aprobación.

TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente otrosí:

1. Memorando con radicado 2026IE0003353 del 18 de marzo de 2026, suscrito por la Directora de Espacio Urbano y Territorial.
2. Oficio 179-26, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Representante legal Sistemas de Información Geográfica de Latino América Sigla S.A.S.
3. Informe de supervisión con corte al mes de marzo de 2026.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato interadministrativo que no se modifican mediante el presente otrosí, conservan su vigencia y alcance.

SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas aplicables.

Elaboró: María Camila Baquero/ Abogada Grupo de Contratos.

Revisó: Victor Manuel Oquendo/ Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2026.03.27 11:23:18 -05'00'

Revisó: William Alejandro Moreno/ Asesor Secretaria General

Aprobó: Luis Roberto Cruz González- Secretario General (E)